

**TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de junio de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE JUNIO DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de junio de 2000, por sector y tasa:

<b>Junio</b>	
<b>Sector</b>	<b>Tasa de IEPS</b>
Chihuahua	
Juárez Importado	10.59%
Chihuahua Norte	7.03%
Chihuahua Sur	1.57%
Anáhuac	5.87%
Torreón	4.37%
Monterrey	8.73%
Monclova	6.90%
Reynosa	9.79%
Cd. Madero	13.23%
Guadalajara	5.13%
Salamanca	8.33%
Lázaro Cárdenas	2.83%
Centro	10.73%
Poza Rica	14.21%
Veracruz	16.26%
Cd. Mendoza	14.68%
Minatitlán	17.62%
Cárdenas	19.20%
Piedras Negras	11.49%
<b>Zonas Urbanas</b>	
Cd. Juárez	10.31%
Guadalajara - El Salto	4.09%
Orizaba - Cd. Mendoza	14.01%
Monclova	6.88%
Veracruz	15.69%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.